



## AYUNTAMIENTO PALANQUES

*Plaza del Ayuntamiento, 1 - 12.311 Palanques (Castellón)*

*C.I.F. P-1208700-C*

*Telf. 964-177555*

*Fax: 964-173013*

---

1.- IMPONER Y ORDENAR TASA IBI URBANA Y RÚSTICA: En función de la cuota líquida exenta en los padrones del año 2.002 y manteniendo el mismo criterio se establece para IBI URBANA una exención de cuota líquida inferior a 3 Euros; IBI RÚSTICA una exención de cuota líquida inferior a 4 Euros.

Contra el presente acuerdo definitivo de imposición y ordenación de tasas podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó. No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el orden jurisdiccional contencioso competente.

La presente ordenanza ha sido publicada en el B.O.P ( Núm 58.- 10 de maig de 2003.